1.20.5-5 1547

Tunja, 22 de julio de 2024

Señor
HÉCTOR FERNEY GONZÁLEZ CHOCONTA
gonzalezhector165@gmail.com
Ciudad

Ref. Dando alcance a la respuesta con radicado **TUN-2024-REZ-0000602-Solicitud 678**, con número de oficio 413 de fecha 05 de marzo de 2024.

Apreciado Señor González,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito – DAGCM de la ciudad de Tunja. Dando alcance al radicado de la referencia, en el que solicita la incorporación de una nueva edificación, le informo que, una vez realizada con base a la visita de inspección ocular realizada el 01 de abril de 2024, se evidencia que el predio objeto de su solicitud presenta:

1. Disparidades entre el área de terreno física y el área de terreno de la base de datos catastral.
2. Disparidades en el área de construcción evidenciada en la visita de inspección ocular, ya que se encuentra por fuera de los linderos de su predio de acuerdo con la Escritura Pública No. No. 2447 del 30 de octubre de 2023 otorgada por la Notaría Cuarta de Tunja, ocupando parte del predio vecino identificado con número predial 15001010200000092007900000000 de propiedad del señor ÁLVARO RODRÍGUEZ MONTAÑA.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, se deben comunicar las actuaciones administrativas que afecten a terceros:

"(...)

> ***ARTÍCULO 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros.*** *Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan*

resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente. (...)"

Por lo anteriormente expuesto de manera atenta y soportado en lo descrito, este despacho solicita al ciudadano HÉCTOR FERNEY GONZÁLEZ CHOCONTA, una autorización por parte del señor ÁLVARO RODRÍGUEZ MONTAÑA para adelantar el trámite de Mutación de tercera clase - Incorporación o modificación de construcciones.

Bajo el principio de eficacia, conforme al contenido del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 1755 de 2015, se concede el plazo de un (1) mes de prórroga, término en el cual usted puede presentar los documentos faltantes; ya que de no hacerlo se procederá a declarar el desistimiento tácito de la petición y archivo de las diligencias, sin perjuicio de que con posterioridad pueda presentarse una nueva solicitud.

"(…)
ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Por lo descrito anteriormente, este despacho solicita al ciudadano, allegar la totalidad de requisitos para el trámite en curso.

Al aportar los documentos cite el número de radicado que se encuentra en la parte superior del presente oficio en la referencia, para continuar con el trámite en curso.

Su solicitud, una vez radicada y en el lleno de los requisitos, se tramitará conforme como lo estipulan las normas del catastro multipropósito, dentro de los términos allí establecidos.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Asly Arias - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral